



CONSTITUCION DE COMPANIA

QUE OTORGAN :

RAMIRO HERNAN CERON CHAMORRO y OTROS

A FAVOR DE :

" CERON IMPORTADORES CERIMP CIA. LTDA. "

CAPITAL SOCIAL : US\$ 1.000,00

DI 4 COPIAS

E.E.

En la ciudad de San Francisco de Quito , Distrito Metropolitano , Capital de la República del Ecuador , el día de hoy miércoles once (11) de MAYO del año dos mil cinco , ante mi DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA , NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO , según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de Agosto del dos mil tres , comparecen : los señores : RAMIRO HERNAN CERON CHAMORRO , divorciado ; CARLOS RAUL CERON CHAMORRO , divorciado ; GONZALO ELICIO CERON CHAMORRO , casado ; HUGO ALBERTO MONCAYO DONOSO , casado ; y , FAUSTO PATRICIO SAENZ ENDERICA , divorciado , todos por sus propios derechos .- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , domiciliados y residentes en este cantón y ciudad de Quito , Distrito Metropolitano , legalmente

capaces para contratar a quienes conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación; y, dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de esta escritura y como socios de la presente compañía, los señores: RAMIRO HERNAN CERON CHAMORRO, divorciado, ecuatoriano y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; CARLOS RAUL CERON CHAMORRO, divorciado, ecuatoriano y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; GONZALO ELICIO CERON CHAMORRO, casado con Mónica Ríos, ecuatoriano y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; HUGO ALBERTO MONCAYO DONOSO, casado con Mariana Cerón Chamorro, ecuatoriano y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; y, FAUSTO PATRICIO SAENZ ENDERICA, divorciado, ecuatoriano y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.- Todos mayores de edad y con capacidad legal para contratar y obligarse cual en derecho se requiere para este tipo de actos.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir esta compañía de responsabilidad limitada, que se denominará: " CERON



IMPORTADORES CERIMP COMPANIA LIMITADA " y que se registrá por las estipulaciones de este contrato , los estatutos que a continuación se expresan y las leyes vigentes en el Ecuador .- TERCERA .- ESTATUTOS .- CAPITULO PRIME-RO .- NOMBRE , OBJETO SOCIAL , DOMICILIO Y PLAZO .- Artículo Primero .- Con el nombre de " CERON IMPORTADORES CERIMP COMPANIA LIMITADA " se constituye esta compañía limitada con arreglo a los presentes estatutos .- Artículo Segundo .- " CERON IMPORTADORES CERIMP COMPANIA LIMITADA " se constituye con el objeto social de : UNO) .- Importación , exportación , distribución y comercialización de llantas , aros , tubos , partes y piezas para todo tipo de vehículo motorizado ; DOS) .- Enllantaje , balanceo y todo tipo de servicio automotriz ; TRES) .- Compra , venta , intermediación y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles ; CUATRO) .- La Compañía podrá otorgar o recibir representaciones , agencias , comisiones , consignaciones y gestiones de negocios relacionados con su objeto social ; CINCO) .- Podrá tener la firma de representaciones y consorcios extranjeros ; SEIS) .- Podrá asociarse y/o intervenir como promotora o fundadora en la Constitución de otras compañías que tengan igual giro u objeto social ; SIETE) .- Para el cumplimiento de su objeto , la Compañía podrá realizar todo acto o contrato de tipo civil o mercantil , permitidos por el Código Civil , Código de Comercio y la Ley de Compañías .- Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras le-

yes , la Compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el artículo veinte y somete de la Ley de Regulación económica y control del gasto publico .- Para el fiel cumplimiento de su objeto , la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley .- Artículo Tercero .- Esta compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito , capital de la República del Ecuador ; pero podrá instalar en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del extranjero las agencias o sucursales necesarias .- Artículo Cuarto .- El plazo de duración de la compañía será de CUARENTA AÑOS , a partir de su inscripción en el Registro Mercantil .- CAPITULO SEGUNDO .- DEL CAPITAL SOCIAL , SUSCRIPCION Y PAGO .- Artículo Quinto .- El capital social suscrito de la compañía " CERON IMPORTADORES CERIMP COMPAÑIA LIMITADA " , es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.000,00) , dividido en mil participaciones sociales de un dólar cada una .- Artículo Sexto .- El capital social de la compañía " CERON IMPORTADORES CERIMP COMPAÑIA LIMITADA " , se paga en el ciento por ciento .- Las participaciones sociales que suscribe cada socio lo hacen de la siguiente manera : RAMIRO HERNAN CERON CHAMORRO , suscribe ochocientas participaciones sociales de un dólar cada una , que las paga con ochocientos dólares en dinero efectivo y de curso legal ; CARLOS RAUL CERON CHAMORRO , suscribe



cincuenta participaciones sociales de un dólar cada una , que las paga con cincuenta dólares en dinero efectivo y de curso legal ; GONZALO ELICIDIO CERON CHAMORRO , suscribe cincuenta participaciones sociales de un dólar cada una , que las paga con cincuenta dólares en dinero efectivo y de curso legal ; HUGO ALBERTO MONCAYO DONOSO , suscribe cincuenta participaciones sociales de un dólar cada una , que las paga con cincuenta dólares en dinero efectivo y de curso legal ; FAUSTO PATRICIO SAENZ ENDERICA , suscribe cincuenta participaciones sociales de un dólar cada una , que las paga con cincuenta dólares en dinero efectivo y de curso legal .- Los valores correspondientes a las aportaciones de los socios han sido depositadas en una cuenta denominada de integración de capital , a nombre de " CERON IMPORTADORES CERIMP COMPANIA LIMITADA " , en el Banco Internacional , del Distrito Metropolitano de Quito ; así consta del documento habilitante que se acompaña .- El capital social de la Compañía podrá elevarse en cualquier momento por resolución de la Junta General de Socios convocada para el efecto y con el voto unánime del capital social en primera convocatoria .- La disminución del capital social se hará en los casos previstos en la Ley , previos los trámites correspondientes .-

CAPITULO TERCERO .- DE LAS APORTACIONES .- Artículo Séptimo .- La compañía , una vez constituida , entregará a cada socio un certificado de aportación , en el que constará la condición de no negociable y las demás

especificaciones legales , debidamente suscrito por el Presidente y el Gerente General de la compañía .- Artículo Octavo .- La participación social de cada socio es transmisible por herencia y transferible por acto entre vivos , en los términos y modo que señala la Ley de Compañías .- CAPITULO CUARTO .- DE LOS SOCIOS , DERECHOS Y OBLIGACIONES .- Artículo Noveno .- Son socios todos quienes han firmado el contrato social y han pagado sus aportaciones suscritas .- Artículo Décimo .- Son derechos de los socios , los siguientes : a) Intervenir en las deliberaciones y decisiones de la compañía ; b) Percibir los beneficios , a prorrata de su participación social pagada; c) Limitar su responsabilidad al monto de su participación social ; d) Ejercer el derecho de preferencia en proporción a su participación social , en el aumento de capital de la compañía ; e) Pedir convocatoria a Junta General de socios , en los casos determinados en la Ley de compañías, con una representación no menor al diez por ciento del capital social ; f) Los demás indicados en la Ley de compañías .- Artículo Décimo Primero .- Son obligaciones de los socios , las siguientes : a) Pagar a la compañía las participaciones suscritas ; b) Abstenerse de actos que impliquen injerencia en la administración de la compañía ; c) Asistir a las Juntas Generales , personalmente o por representante con carta de representación , o con apoderado con poder legalmente conferido ; d) Las demás indicadas en la Ley de compañías .- CAPI-



TULO QUINTO .- DE LA ADMINISTRACION DE LA

Artículo Décimo Segundo .- La administración de la compañía estará bajo la responsabilidad del Gerente General y del Presidente .- Artículo Décimo Tercero .- La Junta General de Socios es el máximo organismo de la compañía y estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos .- Tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía .- Artículo Décimo Cuarto .- Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias .- Artículo Décimo Quinto .- Las Juntas Generales de Socios se reunirán en el domicilio principal de la compañía ; sin embargo , si está presente la totalidad del capital social de la compañía , y los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la Junta y suscriben el acta , quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional y podrá tratar cualquier asunto .- Artículo Décimo Sexto .- Las Juntas Generales de Socios ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía , para conocer : las cuentas anuales ; el balance ; los informes de los administradores ; fijar las remuneraciones de los administradores ; distribuir los beneficios sociales y dictar la resolución que en cada asunto corresponda .- Artículo Décimo Séptimo .- Las Juntas Generales de socios extra-

04

ordinarias se reunirán las veces que sean necesarias , siempre que sean legalmente convocadas .- Artículo Décimo Octavo .- Las Juntas Generales de Socios , serán convocadas por escrito y notificadas a cada socio , con ocho días de anticipación , por lo menos , al fijado para su reunión y resolverán los asuntos indicados en la convocatoria .- Artículo Décimo Noveno .- Las convocatorias a Junta General de Socios serán hechas por el Presidente , quien las presidirá o su subrogante y actuará como Secretario el Gerente General y a falta del mismo la Junta General designará un Secretario ad-hoc .- En las convocatorias se hará constar , la fecha , día , hora , el lugar y los asuntos a tratarse .- Artículo Vigésimo .- La Junta General , se considerará constituida , en primera convocatoria , cuando los asistentes representen más del cincuenta por ciento del capital social .- En segunda convocatoria , se constituirá con los socios presentes , particular que se hará constar en la convocatoria y sin modificar los asuntos a tratarse contenidos en la primera convocatoria .- Artículo Vigésimo Primero .- Las decisiones de la Junta General , se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión .- Cada participación social tendrá derecho a un voto .- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y así se hará constar en el acta .- Artículo Vigésimo Segundo .- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios , aunque no hubieren



concurrido a ella , salvo las excepciones contempladas en la Ley de Compañías .- Artículo Vigésimo Tercero .- Son atribuciones de la Junta General de Socios : a) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía , de conformidad con la ley y estos estatutos ; b) Fijar la remuneración de los administradores ; c) Conocer y aprobar cuentas y balances ; d) Resolver sobre la distribución de beneficios sociales ; e) Decidir sobre aumento o disminución del capital y prórroga del contrato social ; f) Autorizar la enajenación , la hipoteca y los demás contratos que afecten a los bienes sociales , cuando el precio sobrepase los cien mil dólares ; g) Resolver sobre la fusión , transformación , disolución voluntaria y liquidación de la compañía ; h) Resolver sobre la exclusión de socios ; i) Las demás que señale la Ley de Compañías .- Artículo Vigésimo Cuarto .- El Presidente será elegido por la Junta General para un período de TRES AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente .- No es necesario que sea socio de la compañía .- Artículo Vigésimo Quinto .- Son obligaciones del Presidente , las siguientes : a) Convocar y presidir las Juntas Generales ; b) Vigilar el cumplimiento de la Ley , los estatutos y las resoluciones de Junta General ; c) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la celebración de toda clase de contratos que afecten bienes de la compañía , cuando éstos sean por montos superiores a cien mil dólares ; d) Suscribir las

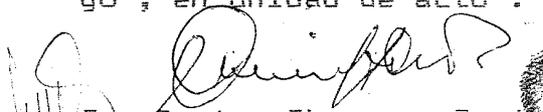
actas de Junta General , los certificados de aportación y demás documentos de la compañía ; e) Reemplazar al Gerente General , en caso de ausencia temporal o definitiva de éste , con todas sus atribuciones y deberes ; f) Las demás que señale la Ley de compañías .- Artículo Vigésimo Sexto .- El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de TRES AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente .- No es necesario que sea socio de la compañía.- Artículo Vigésimo Séptimo.- Son obligaciones del Gerente General, las siguientes : a) Representar legalmente , judicial y extrajudicialmente a la compañía ; b) Presentar el balance anual , el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades ; c) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad , la correspondencia y los libros de la compañía ; d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales , estatutarias y de las Juntas Generales ; e) Administrar la compañía con diligencia y prudencia , obligándose con su sola firma en todo tipo de contratos que no sobrepasen los cien mil dólares; y , actuar conjuntamente con el Presidente en los demás actos y contratos que sobrepasen el monto indicado; f) Convocar a Junta General de socios y presidirlas en ausencia del Presidente; g) Las demás que señale la Ley de compañías o disponga la Junta General de Socios.- CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION ANTICIPADA Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR .- Artículo Vigésimo octavo .- La compañía se disolverá anticipadamente , en

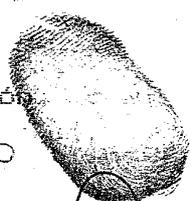


los siguientes casos : a) Por acuerdo de los socios conforme con la Ley y el contrato social ; b) Por auto de quiebra de la compañía , legalmente ejecutoriada ; c) Por traslado del domicilio principal a país extranjero ; d) Por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital social ; e) Por fusión que origine una nueva compañía o que signifique absorción por otra compañía ; f) Por los demás casos contemplados en la Ley de Compañías .- Artículo Vigésimo Novenno .- En caso de disolución anticipada y voluntaria , la Junta General de Socios nombrará un liquidador .- Aceptado el nombramiento e inscrito en el Registro Mercantil , la actuación del Liquidador se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías .- TRANSITORIA .- Los socios fundadores de mutuo acuerdo deciden nombrar a las siguientes personas como Administradoras de la Compañía : para PRESIDENTE al señor CARLOS RAUL CERON CHAMORRO ; y para GERENTE GENERAL al señor RAMIRO HERNAN CERON CHAMORRO .- Agregue usted señor Notario los documentos habilitantes y las demás cláusulas necesarias para la validez y eficacia de esta escritura y haga constar que la doctora Alexandra Arias Luzardo , ha sido autorizada para que solicite la legalización de la Compañía .- HASTA AQUI LA MINUTA , suscrita por la doctora Alexandra Arias Luzardo , con matrícula profesional número dos mil dieciocho del Colegio de Abogados de Pichincha .- Para el otorgamiento de la presente escritura pública , se han cumplido todos los preceptos

06

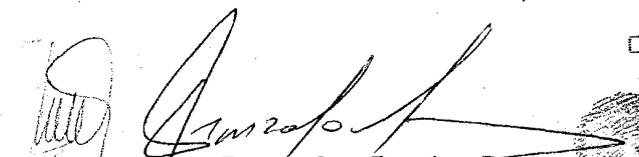
legales que el caso así lo requiere ; y , leída que les fue por mí el Notario , integramente a los comparecientes , éstos se afirman y ratifican en todo su contenido , para constancia , y en fe de ello , firman conmigo , en unidad de acto .- De todo lo cual doy fe .-


Sr. Ramiro Chamorro Cerón
C.C.No. 1707833200
C.V.No. 139-0065

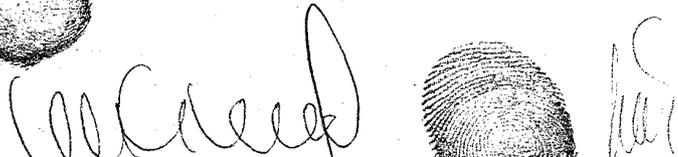



Sr. Carlos Cerón Chamorro
C.C.No. 040053342-8
C.V.No. 178-0080

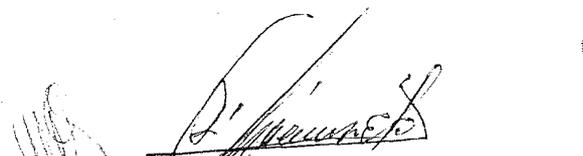



Sr. Gonzalo Cerón Chamorro
C.C.No. 040260610-2
C.V.No. 175-0032




Sr. Hugo Moncayo Donoso
C.C.No. 170929184-1
C.V.No. 124-00279




Sr. Fausto Sáenz Enderica
C.C.No. 060082594.7
C.V.No. 116-0266



El Notario , (firmado) Doctor Juan Villacís Medina , Notario Noveno del Cantón Quito Encargado .-



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 00115328 abierta el 9 de mayo de 2005 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará CERON IMPORTADORES CERIMP CIA LTDA. la cantidad de MIL DOLARES (1.000.00)

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>RAMIRO HERNAN CERON CHAMORRO</u>	<u>800.00</u>
<u>GONZALO ELICIO CERON CHAMORRO</u>	<u>50.00</u>
<u>CARLOS RAUL CERON CHAMORRO</u>	<u>50.00</u>
<u>HUGO ALBERTO MONCAYO DONOSO</u>	<u>50.00</u>
<u>FAUSTO PATRICIO SAENZ ENDERICA</u>	<u>50.00</u>
TOTAL	1000.00

07

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 9 DE MAYO DEL 2005

Lugar y Fecha de emisión

[Handwritten signature]
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7050754

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: ARIAS LUZARDO PATRICIA ALEXANDRA

Fecha de Reservación: 02/05/2005 15:31:05

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CERON IMPORTADORES CERIMP CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/07/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170929184

MONCAYO DONOSO HUGO ALBERTO
PICHINCHA QUITO/SANTA BARBARA
15 MAY 1987
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ



[Handwritten signature]

NOTARIA NOVENA
C. Juan Villacís Medina
QUITO - Ecuador

REN 0108438



18

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170983880

CERON CHAMORRO RAMIRO HERNAN
PICHINCHA QUITO/SANTA BARBARA
15 MAY 1987
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170983880

CERON CHAMORRO RAMIRO HERNAN
PICHINCHA QUITO/SANTA BARBARA
15 MAY 1987
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ



REN 0939959

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

12 - 0229
NUMERO

1709291841
CEDULA

MONCAYO DONOSO HUGO ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

139 - 0065
NUMERO

1709833200
CEDULA

CERON CHAMORRO RAMIRO HERNAN
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

11 MAY 2005

Quito, a

[Handwritten signature]

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



EQUATORIANA ***** 033632222

DIVORCIADO
 SUPERIOR
 CARLOS GERON
 MARIANA CHAMORRO
 QUITO
 16/06/2016

ARQUITECTO

16/06/2004

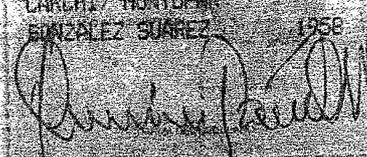
REN 1031891



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECTIONS SECTIONAL 17/OCT/2004

CITADANIA 040058342-E

CERON CHAMORRO CARLOS RAUL
 CARCHI/MONTUFAZ/GONZALEZ SUAREZ
 22 MARZO 1958
 001-1 0000 00143 M
 CARCHI/MONTUFAZ
 GONZALEZ SUAREZ 1958



Handwritten signature: Carlos Raul Ceron Chamorro

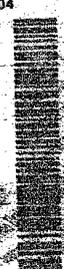
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

178-6089 NUMERO
 240053428 CEDULA

CERON CHAMORRO CARLOS RAUL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON

PROVINCIA COTACALLI



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

11 MAY 2005

Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO



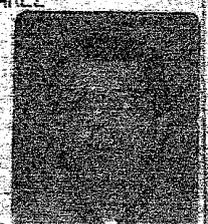
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CIUDADANIA 040060610-9

CERON CHAMORRO GONZALO ELICIO
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
15 JUNIO 1960

001-1 0134 00869 M

CARCHI/MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ 1960

EQUATORIANA

CASADO MONICA GONZALEZ SUAREZ MORALES

SUPERIOR ING. DE ENGENIERIA

CARLOS SEGUNDO CERON
MARIANA CHAMORRO

QUITO 09/11/2002

09/11/2014

REN 0359889




Ceron Chamorro Gonzalo Elicio

09

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

173 - 0032 NUMERO 0400606109 CEDULA

CERON CHAMORRO GONZALO ELICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
SANTA PRISCA PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, a 17 MAY 2005

Dr. Juan Villacis Medina

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANEA No. 060025847

SAENZ ENDERICA FAUSTO PATRICIO

NOMBRES Y APELLIDOS 19 JULIO 1954

FECHA DE NACIMIENTO

CHIMBORAZO/ALAUZI/ALAUZI

REG. CIVIL 01 036 00248

CHIMBORAZO/ALAUZI

LEGAR Y AÑO DE INSCRUCION 53

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INSTRUMENTO 060025847

SAENZ ENDERICA FAUSTO PATRICIO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUJETO

FECHA DE CADUCIDAD 2007

[Firma manuscrita]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



[Firma manuscrita]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

116 - 0256 NUMERO
060025847 CEDULA

SAENZ ENDERICA FAUSTO PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CAKTON

Presidente de la Junta



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

QUITO, 11 MAY 2005

[Firma manuscrita]

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



Se otorgó ante mí , y en fe de
ello , confiero esta PRIMERA COPIA CERTI-
FICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a
once de Mayo del año dos mil cinco .-

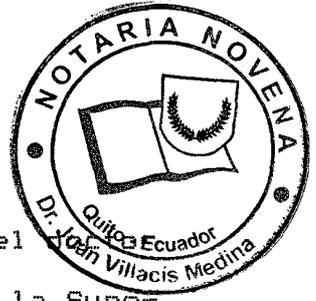
Dr. Juan Villacís Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



10



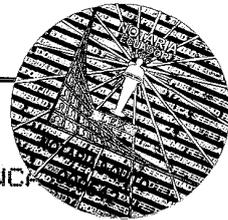
ZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto por el
Román Barros Farfán , Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías en el Artículo Segundo de su Resolución No. 05.Q.IJ.1977 de diecinueve de Mayo del año dos mil cinco , tomé nota de la aprobación de la escritura de Constitución de la Compañía CERON IMPORTADORES CERIMP COMPANIA LIMITADA , al margen de la correspondiente matriz de Constitución de dicha Compañía , celebrada ante mí el once de Mayo del año dos mil cinco y en los términos constantes en la escritura que antecede .- Quito , a veinte y cuatro de Mayo del año dos mil cinco .-

11

Dr. Juan Villacis Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCA





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 19 de mayo del 2.005, bajo el número **1258** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CERON IMPORTADORES CERIMP CIA. LTDA.**", otorgada el 11 de mayo del 2.005, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACIS MEDINA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **733**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **19160**.- Quito, a treinta y uno de mayo del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-

12



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.

RG/lg.-